



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 419-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 07 de Agosto de 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

Documento Simple N° 2360342024 de fecha 18 de julio de 2024, presentado por **MARIA ANTONIETA GALVEZ DE SEMINARIO** identificada con DNI N° 06492592, (en adelante **EL ADMINISTRADO**), señalando domicilio legal **Jr. Teniente Diego Ferre N° 354 Mz. "A" Lt. "9A", Santiago de Surco**, mediante el cual solicita el levantamiento de la medida provisional de **PARALIZACIÓN**, contenida en el **Acta de Fiscalización N° 002792-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, que ordena adoptar la medida cautelar de **PARALIZACIÓN DE OBRA** ubicado en **Jr. Teniente Diego Ferre N° 354 Mz. "A" Lt. "9A"**, Santiago de Surco, y:

CONSIDERANDO:

Que, esta Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del (RASA) del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza Municipal N°600-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, ha venido realizando constantemente trabajos de control, supervisión y sensibilización, a fin de poder determinar la existencia de una infracción administrativa, ante el incumplimiento de las normas municipales o leyes municipales que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas provisionales o cautelares y correctivas o restitutorias.

Que, mediante **Acta de Fiscalización N° 002792-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, de fecha 27 de junio de 2024, se resuelve ordenar como medida provisional la **PARALIZACIÓN** de la obra ejecutada en la **Jr. Teniente Diego Ferre N° 354 Mz. "A" Lt. "9A", Santiago de Surco, "POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES DE OBRA NUEVA O AMPLIACIONES SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE EDIFICACIÓN,"** tipificado con el Código N° G-001 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por la Ordenanza N° 611-MSS y modificado por la Ordenanza N° 643/MSS.

Que, en efecto resulta claro que la precitada medida cautelar solo puede ser levantada, siempre y cuando el recurrente cumpla con acreditar con medio probatorio idóneo que ha cumplido con la subsanación de la conducta infractora anotado en el párrafo precedente.

Que, en atención a las solicitudes de levantamiento de medida provisional de paralización presentadas por **EL ADMINISTRADO**, el personal técnico de Control Urbano de esta UNIDAD, ha elaborado el Informe N° 055-2024-AAOP-SGFCA-GSEGC-MSS, a través del cual detalle siguiente:

- Con fecha 27 de junio de 2024, personal técnico del área, se apersonó al inmueble ubicado en Jr. Teniente Diego Ferre N° 354 Mz. "A" Lt. "9A", distrito de Santiago de Surco, donde se observa traslado de material sin señalización temporal de seguridad y el personal operario sin equipo de protección personal incumpliendo lo señalado en la RNE G.50. Asimismo, se constató trabajos de movimientos de tierra comprendido en trabajos de relleno utilizando maquinaria pesada como retroexcavadora, camión volquete y rollo compactador, sin autorización municipal, por ello, se inició procedimiento administrativo sancionador en contra de **MARIA ANTONIETA GALVEZ DE SEMINARIO**, mediante la Papeleta de infracción N° 004188-2024 y Acta de Fiscalización N° 002792-2024, por incurrir en la infracción con código G-001, "POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES DE OBRA NUEVA O AMPLIACIONES SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE EDIFICACIÓN," tipificado con el Código N° G-001 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por la Ordenanza N° 611-MSS y modificado por la Ordenanza N° 643/MSS.

Esta Papeleta de Infracción y Acta de Fiscalización N° 004188-2024 y Acta de Fiscalización N° 002792-2024, por incurrir en la infracción con código G-001, "POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES DE OBRA NUEVA O AMPLIACIONES SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE EDIFICACIÓN," tipificado con el Código N° G-001 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por la Ordenanza N° 611-MSS y modificado por la Ordenanza N° 643/MSS, su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : LWGJhU

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

EFFECTUAR CONSTRUCCIONES DE OBRA NUEVA O AMPLIACIONES SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE EDIFICACIÓN,”, asimismo, se ejecutó la medida provisional de **PARALIZACIÓN**.

- De la evaluación técnica de los documentos presentados junto a la solicitud de levantamiento de medida provisional de paralización, no se evidenció que haya adjuntado la licencia de edificación para ejecutar trabajos de remodelación o medido probatorio que acredite que haya subsanado las observaciones que ameritaron la medida provisional.

En ese sentido, se concluye que **NO RESULTA FACTIBLE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE PARALIZACIÓN DE OBRA**, toda vez que, EL ADMINISTRADO **NO ADJUNTÓ LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN** que le haya autorizado la ejecución de trabajos de construcción.

Que, de conformidad con lo antes señalado, **AL NO HABERSE LEVANTADO LAS OBSERVACIONES** que motivaron la expedición del Acta de Fiscalización N° 002972-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS, que ordena la **PARALIZACIÓN** de la obra ejecutada en **Jr. Teniente Diego Ferre N° 354 Mz. “A” Lt. “9A”, Santiago de Surco**, se debe emitir el acto administrativo correspondiente, que declare **IMPROCEDENTE** el pedido de levantamiento de medida cautelar de **PARALIZACIÓN DE OBRA**.

Por lo que, en ejercicio de la facultad conferida por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N.º 507/MSS y modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de levantamiento formulado por **MARIA ANTONIETA GALVEZ DE SEMINARIO**, identificado con DNI N°06492592, dispuesto en el **Acta de Fiscalización N° 2972-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS**, mediante la cual se ordenó la **PARALIZACIÓN** de la obra ubicada en Jr. Teniente Diego Ferre N° 354 Mz. “A” Lt. “9A”, Santiago de Surco.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución administrativa a **MARIA ANTONIETA GALVEZ DE SEMINARIO**, identificado con DNI N°06492592, con domicilio procesal en **Jr. Teniente Diego Ferre N° 354 Mz. “A” Lt. “9A”, Santiago de Surco**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Señor (a) (es) : MARIA ANTONIETA GALVEZ DE SEMINARIO
Domicilio : JR. TENIENTE DIEGO FERRE N° 354 MZ. “A” LT. “9A”, SANTIAGO DE SURCO

RARC/hala



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : LWGJhU

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe